

www.sanidad.ccoo.es

Edición y maquetación: Área de
Comunicación Federación de
Sanidad y Sectores Sociosanita-
rios de CCOO. Plza Cristino Mar-
tos, 4, 2ª planta.28015. Madrid.



**Notifica los accidentes causados por
instrumentos cortopunzantes**



MÁS INFORMACIÓN:
www.sanidad.ccoo.es
en las secciones sindicales
y en las sedes de la FSS-CCOO

Notifica los accidentes causados por instrumentos cortopunzantes

El pasado 31 de julio, el BOE publicó la Orden Ministerial por la que se establecen las disposiciones para la prevención de lesiones causadas

■ ■ ■ por instrumentos cortantes y punzantes

El proceso de transposición de la Directiva Europea ha sido largo y costoso, se remonta a cuatro años atrás, el 31 de julio de 2009, cuando los interlocutores sociales europeos firmaron el texto del Acuerdo Marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario. El 10 de mayo de 2010 el Consejo Europeo aprobó dicha Directiva.

La transposición de la Directiva 2010/32/UE al derecho español ha contado con la participación de los agentes sociales, siendo la posición de CCOO muy activa en todo el proceso. Se intentó incluir en la negociación al Ministerio de Sanidad, como mayor empleador en el sector sanitario, además de la participación de las Organizaciones Empresariales del sector. La escasa voluntad de los gobiernos de PSOE y PP provocó la transposición mediante Orden Ministerial y no por Real Decreto, como

debería haberse realizado.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con quien se negoció la transposición, obvió y se negó a incluir en el ámbito de la orden ministerial al sector sociosanitario. Sector con miles de trabajadoras que conviven a diario con el riesgo a sufrir una lesión causada por instrumentos cortopunzantes. Aunque deberíamos incluirlos en las evaluaciones de riesgo al existir contacto con agentes biológicos, puesto que la Orden Ministerial desarrolla el RD 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Ahora será el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo quien deberá actualizar la guía técnica para la evaluación de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

10 Recomendaciones de utilización de instrumentos cortopunzantes



Se deberán manejar con extraordinario cuidado las agujas y los instrumentos cortantes usados.



Las precauciones se deberán adoptar durante y tras su utilización, al limpiarlos y en su eliminación.



Una vez utilizadas, las agujas no deben ser sometidas a ninguna manipulación.



Para su eliminación, las agujas, jeringas y otros instrumentos cortantes o punzantes deben ser colocados en envases reglamentarios resistentes a la punción, que estarán localizados en la zona en que vayan a ser utilizados.



Nunca se llenarán los envases totalmente, puesto que las agujas que sobresalen de los contenedores constituyen un riesgo importante para las personas que las manejan.



Siempre que sea posible, los trabajadores sanitarios que utilicen instrumentos cortantes o punzantes deben depositarlos personalmente en el recipiente adecuado.



Nunca se dejarán estos objetos cortantes o punzantes abandonados sobre una superficie, ya que existe riesgo de que otros trabajadores sufran accidentes.



Es especialmente necesario tras intervenciones realizadas junto al lecho del enfermo (p.ej. toracocentesis, extracción de muestras de sangre arterial para gases, etc.), ya que el individuo que maneja un instrumento conoce mejor la situación y cantidad del equipo utilizado, evitando así el riesgo de exposición a otros trabajadores.



Se tendrá especial cuidado en que no haya objetos cortantes o punzantes en la ropa que vaya a la lavandería, ya que pueden producir accidentes a los trabajadores que la manipulen.



Nunca se depositarán objetos cortantes o punzantes en las bolsas de plástico situadas en los cubos de basura.